



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 13 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629-2023-R.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2031672), de fecha 08 de agosto del 2023, mediante la cual la estudiante **DEY FLORES PRADA**, con Código N° 2218220249 presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto del 2022, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a doña DEY FLORES PRADA, a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante DEY FLORES PRADA, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1032-2023-URA/UNAC del 04 de setiembre de 2023, adjunta Informe N° 184-2023-SEC/ST/URA, de fecha 04 de setiembre del 2023, por el cual informa que: “La estudiante FLORES PRADA DEY, ingresó a ésta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2022-I, bajo la modalidad Examen General a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario No 129-2022-CU de fecha 11 de agosto de 2022. Habiendo verificado en la Base de Datos en el Sistema del SGA, La citada estudiante figura matriculada en los semestres académicos (2022-B y 2023-A) con 36 créditos aprobados. la última matrícula la realizó en el semestre Académico 2023-A, como indica el Historial Académico del Sistema de Gestión Administrativa (SGA).”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1165-2023-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante DEY FLORES PRADA a la vacante de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 5°, 11°, 41° y 42° del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, la documentación presentada por la solicitante, el informe técnico emitido, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao.”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 184-2023-SEC/ST/URA de fecha 04.09.23 se da cuenta que la solicitante realizó su última matrícula en el Semestre Académico 2023-A y no obstante no haberse informado respecto de la existencia de reserva de matrícula, con la solicitud presentada pone de manifiesto su voluntad de retiro total de FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD- ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA de la Universidad Nacional del Callao; es decir en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico.”*; en tal sentido es de opinión que *“PROCEDE la solicitud de retiro total de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACION FISICA presentada por DEY FLORES PRADA”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1032-2023-URA/UNAC del 04 de setiembre del 2023; el Informe N° 184-2023-SEC/ST/URA, de fecha 04 de setiembre del 2023; el Informe Legal N° 1165-2023-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **DEY FLORES PRADA**, con Código N° 2218220249, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2022-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

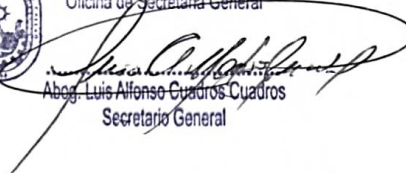
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto del 2022 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante DEY FLORES PRADA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OBU  
cc. URA, R.E. e interesada.